

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

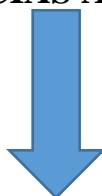
11 DE AGOSTO DE 2021

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

2018-00086 (9128)	REPARACIÓN DIRECTA DIEGO MAURICIO BURBANO CHICANGANA Y OTROS VS NACIÓN -FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL - DEAJ	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA	10-08-2021
2017-00099 (10009)	REPARACIÓN DIRECTA MARTHA ISABEL PUSIL PASICHANA Y OTROS VS NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA	10-08-2021
2018-00428 (9127)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ORLANDO ESTEBAN DÁVILA GONZALEZ VS MUNICIPIO DE MOCOA	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2016-00197 (9092)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JULIO CESAR BARRIGA TORRES VS UGPP	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2016-00246 (9014)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO BERNARDO CAMPO OLIVA ERAZO VS CASUR	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2016-00091 (9015)	REPARACIÓN DIRECTA EDI RODRÍGUEZ MONTENEGRO Y OTROS VS MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2014-00205 (9024)	ACCIÓN DE REPETICIÓN MINISTERIO DE DEFENSA VS JHON CLAUDIO CHAMPUTIS MONTAÑO	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2017-00139 (9043)	REPARACIÓN DIRECTA HECTOR GERARDO ADRADA BENITEZ Y OTROS VS NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2015-00063 (8999)	REPARACIÓN DIRECTA SONIA CARRILLON PINZÓN Y OTROS VS NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2018-00039 (9376)	REPARACIÓN DIRECTA DARLENE BUNNY ROBINSON VS NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2017-00343 (9403)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ROBINSON OVIEDO RIASCOS Y OTROS VS NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021

2017-00041 (9405)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LUIS ALEXANDER MORALES CÁRDENAS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2016-00529 (9406)	REPARACIÓN DIRECTA ADRIANA TRUJILLO ALDANA Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2018-00010 (9420)	REPARACIÓN DIRECTA CIELITO MARISOL NARVAÉZ Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021
2017-00203 (9426)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO EDILSON FALDIÑO ALFONSO VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE TERMINO PARA ALEGAR	10-08-2021

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	2018-00086 (9128)
DEMANDANTE:	DIEGO MAURICIO BURBANO CHICANGANA Y OTROS
DEMANDADA:	NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RAMA JUDICIAL - DEAJ

Auto

Procede la Sala a corregir el auto del 24 de mayo de 2021, que admitió recurso de apelación.

Se observa que, por un error involuntario de digitación, se presentó un cambio de palabras, pues se admitió la alzada interpuesta por la parte demandante, cuando lo correcto, es que se admiten los recursos de apelación propuestos por las entidades demandadas.

Así las cosas, en aplicación de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone la corrección del auto de la referencia, y para todos los efectos correspondientes, se tendrá que, en segunda instancia, presentaron recurso las entidades demandadas.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria de Decisión del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** del auto de 24 de mayo de 2021, el cual quedará así:

*«**PRIMERO: ADMITIR** los recursos de apelación interpuestos por las partes demandadas, contra la sentencia del 16 de diciembre de 2019.»*

SEGUNDO: Los demás apartes del auto permanecerán incólumes.

TERCERO: EJECUTORIADO este auto, **INGRESESE** el expediente a Despacho para continuarse con el trámite, haciendo las previas anotaciones de rigor en el Sistema Informático Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8d0d1994d30b238301e1c288354e7181e3725cd20306428bd3a3ecde2d2721**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:48 PM

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO PONENTE: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 2017-00099 (10009)
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL PUSIL PASICHANA Y OTROS
DEMANDADA: NACIÓN –MINISTERÍO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Auto

Procede la Sala a corregir el auto del 21 de julio de 2021, que admitió recurso de apelación.

Se observa que, por un error involuntario de digitación, se presentó un cambio de palabras, pues se admitió la alzada interpuesta por la parte demandada, cuando lo correcto, es que se admiten los recursos de apelación propuestos por los dos extremos procesales.

Así las cosas, en aplicación de lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone la corrección del auto de la referencia, y para todos los efectos correspondientes, se tendrá que, en segunda instancia, presentaron recursos de apelación las partes demandante y demandada.

En mérito de lo expuesto, la Sala Unitaria de Decisión del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** del auto de 21 de julio de 2021, el cual quedará así:

*«**PRIMERO: ADMITIR** los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada, contra la sentencia del 25 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto.»*

SEGUNDO: Los demás apartes del auto permanecerán incólumes.

TERCERO: EJECUTORIADO este auto, **INGRESESE** el expediente a Despacho para continuarse con el trámite, haciendo las previas anotaciones de rigor en el Sistema Informático Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1551f7a80d18371e5a080b3a3679dbc4737e0e22da4beba280a3a326654fd19d**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:47 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2018-00428
RADICACIÓN INTERNA: 9127
DEMANDANTE: ORLANDO ESTEBAN DÁVILA GONZALEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOCOA

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0cf757afa0af4bc42c1ea9aa31721556805f2952dbe5f7fae8a2f1a36cc17b**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:47 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2016-00197
RADICACIÓN INTERNA: 9092
DEMANDANTE: JULIO CESAR BARRIGA TORRES
DEMANDADO: UGPP

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a007320288937698e81c48a46a84fec500a0a3a4336b1d7eb94aba7f5cc780**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:49 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2016-00246
RADICACIÓN INTERNA: 9014
DEMANDANTE: BERNARDO CAMPO OLIVA ERAZO
DEMANDADO: CASUR

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff13282c9f6fc2ef9158a78ffa815668aee80a1ce4c517a25e2a70082404adf**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:48 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	2016-00091
RADICACIÓN INTERNA:	9015
DEMANDANTE:	EDI RODRÍGUEZ MONTENEGRO Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc2309ec54048ff72c72a2b193069a9efd5de16f977c668668c1237e4d498c5**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:49 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
REF. PROCESO:	2014-00205
RADICACIÓN INTERNA:	9024
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADO:	JHON CLAUDIO CHAMPUTIS MONTAÑO

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80320c274ad665c85f63c91d994dfff60d5d7e086a30784c7da4f1f01d3ef5ea**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:48 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	2017-00139
RADICACIÓN INTERNA:	9043
DEMANDANTE:	HECTOR GERARDO ADRADA BENITEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1485fd55f201b88fdd987066884fc44751c921ceed288fec73724d0ba0c25c2**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:49 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	2015-00063
RADICACIÓN INTERNA:	8999
DEMANDANTE:	SONIA CARRILLON PINZÓN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bebd0ba431faf37c325943543003ab148da29f1850cd30ff519b8715a809b9b**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:47 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO: 2018-00039

RADICACIÓN INTERNA: 9376

DEMANDANTE: DARLENE BUNNY ROBINSON

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

PRIMERO: Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.

SEGUNDO: Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a8c9438b465fe6820059448cd975b5c001cbb0c5259b7b40e35a9c0db584df**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:50 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2017-00343
RADICACIÓN INTERNA: 9403
DEMANDANTE: ROBINSON OVIEDO RIASCOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

PRIMERO: Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.

SEGUNDO: Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a6e0c487bc048a7d4f843992b2731fe9989d899c5f17bb9563902cfc615021**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:46 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

REF. PROCESO: 2017-00041
RADICACIÓN INTERNA: 9405
DEMANDANTE: LUIS ALEXANDER MORALES CÁRDENAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ef853db4d84c09d452147da8f0ece670f5d0c7366a41937c99535ea9858ff6**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:50 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO: 2016-00529

RADICACIÓN INTERNA: 9406

DEMANDANTE: ADRIANA TRUJILLO ALDANA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

PRIMERO: Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.

SEGUNDO: Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f0eb5b96cabe8a8d5104e568b0cb58717ab695e9e3a7fbad2a7f2ed29b377b**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:50 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO: 2018-00010
RADICACIÓN INTERNA: 9420
DEMANDANTE: CIELITO MARISOL NARVAÉZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR
Y OTROS

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

- PRIMERO:** Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.
- SEGUNDO:** Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b7b67751b663c2d265e3fb505a342d9278ed46ce7ce9a3f73e8b1a15363d93**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:47 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

San Juan de Pasto, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2017-00203
RADICACIÓN INTERNA: 9426
DEMANDANTE: EDILSON FALDIÑO ALFONSO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Vencido el término de ejecutoria de la admisión del recurso de apelación y visto el informe Secretarial que antecede, esta Sala Unitaria de conformidad al numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A

RESUELVE

PRIMERO: Prescíndase de la Audiencia de Alegatos y Juzgamiento, por considerarla innecesaria en atención a que este Despacho atiende procesos de escrituralidad y oralidad.

SEGUNDO: Una vez notificado el presente auto, las partes deberán presentar sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **689baa9bb3a99df880ed65a1fe17ad8b72a10946015f674628474cebf1e63039**

Documento generado en 10/08/2021 09:11:46 PM